

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.160 · 1999

PROYECTO CAREM

Boletín Oficial, 1 de octubre de 1999 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Proyecto Carem

LEY DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO CAREM

Ley 25.160

Autorízase la contratación por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica del Proyecto CAREM patentado por CNEA e INVAP E., que implica el desarrollo y la construcción de un prototipo de reactor innovador de baja potencia para la producción de energía eléctrica.

EL Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO CAREM

ARTÍCULO 1°. Autorízase, de conformidad lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº24.156, la contratación por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica del Proyecto CAREM patentado por la CNEA e INVAP S.E., que implica desarrollo y la construcción de un prototipo de reactor innovador de baja potencia para la producción de energía eléctrica y cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio financiero 1999, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa presente artículo.

ARTÍCULO 2°. Amplíase para la jurisdicción Administración Central la autorización conferida por la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 1999 para realizar operaciones de crédito público con plazo no inferior a 7 años por un monto total de ciento treinta y dos millones de pesos ($ 132.000.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Nº 24.156.

ARTÍCULO 3°. El financiamiento referido en el artículo anterior de la presente ley podrá ser obtenido en mercados locales o internacionales, o una combinación de ambos, con destino exclusivo al proyecto referido en el artículo primero. A tal fin el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, llevará adelante todas las gestiones necesarias para la obtención del financiamiento referido y brindará a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA la asistencia que fuere menester para la administración de los fondos obtenidos y su aplicación al proyecto, incluso a través de la creación de un FONDO FIDUCIARIO, facultándolo a realizar la ampliación del presupuesto de la CNEA para 1999, con dicha fuente de financiamiento, en el importe de siete millones cien mil pesos ($ 7.100.000) correspondientes al avance del proyecto previsto para ese ejercicio.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Proyecto Carem. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).